



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.882.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 276907/3 - Fichero N° 74, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08345-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Jefe de Gabinete ha manifestado mediante nota dirigida al Señor Intendente Municipal que ante las situaciones de inseguridad que se presentan en la ciudad resulta necesario incrementar la dotación de las fuerzas nacionales ya instaladas en nuestro territorio, indicando que resulta inminente la llegada de fuerzas de Gendarmería quienes requieren de un alojamiento adecuado, habiéndose efectuado tratativas tendientes a que el Municipio local facilite un inmueble a ese fin.

Que para la obtención de dicho objetivo resulta necesario proveer al Organismo Nacional de un inmueble que permita el alojamiento de las fuerzas pertenecientes a los escuadrones de Seguridad Vial y Ciudadana.

Que conforme surge del proyecto de convenio a suscribirse con la fuerza de seguridad nombrada, la presencia de sus efectivos requiere que el inmueble indicado presente determinadas características, medidas y comodidades, que cuente con habitaciones/dormitorios en número necesario, que permitan alojar varones y mujeres separadamente, baños suficientes para éstos, equipamiento de duchas con similares características de separación y cantidad, cocina y comedor amplios, playa de estacionamiento de vehículos, siendo dicho lugar utilizado como base de alojamiento, por lo cual deberá tenerse presente que la rotación y circulación de funcionarios es alta, dado los turnos y sistema de operatividad.

Que se han incorporado a las actuaciones administrativas documentación de la cual surgen los datos y las características de un inmueble sito en calle Montes de Oca N° 1.557 de Rafaela, el cual se ajusta a tales requerimientos, no contando con datos de otros bienes que se ajusten a las mismas dentro de nuestra ciudad.

Que, por lo tanto, para posibilitar el más pronto traslado y funcionamiento de los efectivos de Gendarmería, deba autorizarse la contratación directa del alquiler del inmueble por el plazo que se indica en el proyecto de Convenio.

Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 11° de la Ley Provincial N° 2.756 -Orgánica de Municipalidades- y por el artículo 48° inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3.090, para que se autorice la contratación directa en estos casos, debe mediar situación de urgencia declarada por el Concejo Municipal.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que la posibilidad de autorizar la contratación directa para el caso de urgencia, de acuerdo a lo sostenido por la doctrina administrativa, se encuentra condicionada al cumplimiento de los siguientes recaudos fácticos y legales: debe ser concreta, es decir especial, particular, para un caso determinado y real, extremos que se configuran en este caso.

Que, asimismo, debe resultar inmediata, es decir que la necesidad debe ser actual, presente, impostergable o improrrogable, como ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación: "El apremio debe ser concreto e inmediato, y de tal naturaleza que no pueda satisfacerse en tiempo oportuno más que por vía de la contratación directa, pues la demora normal de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público que los que ocasiona la omisión de un requisito exigido por razones de conveniencia y moralidad administrativas, en cuyo resguardo se halla también interesado ese mismo interés público". (Dromi, José R. "La Licitación Pública" - Pág. 166 N° 145).

Que la situación fáctica que origina la urgencia, debe estar probada, es decir que debe derivarse de elementos previos y serios que la califiquen como cierta, y además objetiva, es decir que surja de una necesidad estatal y no de una consideración subjetiva de los funcionarios. (Dromi, José R.; Op.Cit - Pág. 167 y 168).

Que en el caso que nos ocupa, claramente tales presupuestos se configuran, ya que se trata de cumplir con las exigencias que requieren los efectivos de la fuerza nacional para su traslado e instalación en esta ciudad, posibilitando de dicha manera el más rápido comienzo del despliegue de su actividad en tareas de prevención del delito y resguardo de la seguridad de los ciudadanos. Que por ende debe someterse a la aprobación por parte del Concejo Municipal la pertinente Ordenanza que requiere de la aprobación de los dos tercios de los integrantes del cuerpo colegiado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase la situación de urgencia, en los términos previstos por el artículo 11º de la Ley Provincial N° 2.756 -Orgánica de Municipalidades- y por el artículo 48º inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3.090, autorizándose que el Ejecutivo Municipal efectúe la contratación directa del alquiler del inmueble sito en calle Montes de Oca N° 1.557 de Rafaela, dominio inscripto bajo el N° 49877, F. 2006, T. 316 I del

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Departamento Castellanos Provincia de Santa Fe, por el término de *Un (1) Año* a partir de la suscripción del respectivo acuerdo locativo, con el objeto de permitir la radicación en el mismo de los Escuadrones de Seguridad Ciudadana y de Seguridad Vial pertenecientes a Gendarmería Nacional.

Art. 2º) Autorízase la firma de Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y GENDARMERÍA NACIONAL, a través del cual se acuerde la obtención de alojamiento, con el fin lograr una presencia de los escuadrones de Seguridad Ciudadana y de Seguridad Vial Gendarmería Nacional en el ámbito local, con el objeto de prestar colaboración en tareas de prevención y control del delito conjuntamente con las restantes fuerzas de seguridad competentes.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE/////
RAFAELA, a los ocho días del ////
mes de junio del año dos mil //////////
diecisiete

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE